

La Contraloría del Poder Judicial de la Federación, órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura Federal, con base en lo dispuesto por los artículos 104 fracción V y VIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 107 fracción XXVI del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; 7 fracción XVI, 254 fracciones I y IV, 256, 257 y 260 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo y considerando que:

1. La transparencia y la rendición de cuentas, son principios fundamentales en la visión del Estado contemporáneo. Su instauración se alinea con los propósitos de modernización del Estado mexicano, al propiciar una participación activa y permanente de la sociedad civil y eliminar la opacidad que obstaculiza el adecuado uso de los recursos públicos. En tal tenor, el testigo social, es uno de los mecanismos que ha contribuido a dar mayor fortaleza a la instrumentación de este tipo de políticas públicas.
2. En el ámbito del Poder Judicial de la Federación y en particular en el Consejo de la Judicatura Federal, la figura del testigo social se define por el Artículo 7 fracción XVI del Acuerdo General del Pleno del Consejo, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, como *“Las organizaciones no gubernamentales y las personas físicas que cuenten con el registro correspondiente ante el Consejo y que, de conformidad con el presente acuerdo, participan con derecho a voz en todas las etapas de los procedimientos de contratación, desde su inicio hasta la formal terminación del contrato.”...*
3. La actuación del testigo social en el marco del fortalecimiento de la transparencia y la rendición de cuentas dentro del Consejo de la Judicatura Federal, en los términos del artículo 255 del Acuerdo General en cita, consiste, entre otras en: participar en los procedimientos de adjudicación; informar de manera inmediata a la Contraloría en el caso de detectar alguna inconsistencia dentro de cualquiera de las etapas del procedimiento de contratación o de los actos previos a dicho procedimiento en los que participe; proponer al Consejo mejoras para fortalecer la transparencia e imparcialidad en los procedimientos en que participe, y; emitir testimonio final de manera integral respecto del procedimiento de contratación, en que su participación haya sido requerida, con responsabilidad, objetividad, independencia, imparcialidad, honestidad y ética.
4. Corresponde a la Contraloría del Poder Judicial de la Federación tener a su cargo el padrón público, previa acreditación, de los testigos sociales que podrán participar en los procedimientos de adjudicación y serán seleccionados mediante convocatoria emitida por este órgano de control a

través del portal del Consejo, con la finalidad de que los interesados acrediten los requisitos previstos en el Acuerdo.

5. La integración de un Padrón de Testigos Sociales es un imperativo establecido por la normativa que rige al Consejo, razón por la cual, es necesario que la Contraloría del Poder Judicial de la Federación, como órgano competente, instrumente los procedimientos y los medios para materializar estas medidas, y con ello, fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas en la actividad administrativa del Consejo, contando con la presencia de la sociedad civil como aliado en esta tarea.

Por lo expuesto, se emite la siguiente:

CONVOCATORIA

Dirigida a todas las personas físicas y organizaciones no gubernamentales (personas morales) interesadas en participar en el proceso de selección para integrar el padrón de testigos sociales del Consejo de la Judicatura Federal en las especialidades de actuaría, administración, derecho, ingeniería en sistemas, medicina, arquitectura, ingeniería civil, seguridad, adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como lo relacionado con otras especialidades en la materia que requiera el Consejo, que reúnan los requisitos y documentación que se precisan en los artículos 256 y 257 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, de conformidad con las presentes

BASES

Primera.- Ser ciudadano mexicano en ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria lo permita. En el caso de tratarse de una persona moral, acreditar que se encuentra constituida conforme a las disposiciones legales aplicables y que no persigue fines de lucro.

Segunda.- No contar con sentencia ejecutoriada por delito doloso con pena privativa de libertad.

Tercera.- No ser servidor público en activo en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero. Asimismo, no haber sido servidor público de la Federación, de la Ciudad de México, Estado o Municipio durante al menos un año previo a la fecha en que se presente su solicitud para ser acreditado.

Cuarta.- No haber sido sancionado como servidor público por autoridad competente.

Quinta.- Al efecto, deberá presentar la siguiente documentación debidamente firmada en original y copia:

- a). Solicitud por escrito, debidamente signada por el representante legal en caso de las personas morales o directamente por el interesado, donde manifieste

su interés de ser inscrito en el padrón de testigos sociales y bajo protesta de decir verdad, que cumplirá con las disposiciones establecidas en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo y en general las leyes, acuerdos y normas que lo regulan.

b). En el caso de personas físicas, copia certificada del acta de nacimiento o carta de naturalización y, en el caso de extranjeros, el documento migratorio emitido conforme a las disposiciones aplicables.

c). En el caso de personas morales, copia certificada de las escrituras públicas en las que conste su acta constitutiva y, en su caso, de sus modificaciones.

d). Escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, no ser servidor público en activo en el país o en el extranjero, y no haberlo sido durante al menos un año previo a la fecha en que se presente la solicitud.

e). Escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no ha sido sancionado o inhabilitado como servidor público por el Consejo de la Judicatura Federal, la Secretaría de la Función Pública, ni por otros entes públicos de carácter federal o local, o en el extranjero.

f). Currículum actualizado y firmado, en el que se acrediten grados académicos y especialidad, y constancias que acrediten el contenido del currículum; experiencia docente y laboral, en su caso. Asimismo deberá precisar su domicilio social, teléfono de contacto, así como una dirección de correo electrónico para efectuar notificaciones.

g). Constancias de participación en cursos de capacitación en materia de contrataciones públicas.

h). Escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no participará en contrataciones en los que exista o pueda existir conflicto de intereses, especificando con claridad los vínculos que pudieren hacerlo no apto como testigo social, en el caso concreto, ya sea porque los licitantes o los servidores públicos que intervienen en los mismos tengan vinculación personal, familiar, de negocios o académica con éste; o bien porque pudieran obtener un beneficio directo o indirecto derivado de dicho procedimiento.

i). Contar con experiencia laboral de cuando menos tres años en materias afines a las contrataciones públicas reguladas por el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.

j). Presentar manifestación escrita bajo protesta de decir verdad que no participa de manera directa o indirecta en cualquier litigio o procedimiento administrativo o judicial en contra del Consejo.

k). Presentar carta de argumentación sobre cómo sus competencias profesionales, experiencia y reconocimientos, lo habilitan para desempeñar las funciones de testigo social en la materia propuesta.

l). Presentar escrito bajo protesta de decir verdad que tiene conocimiento de la legislación y normatividad aplicable a los procedimientos de contratación en el Consejo.

Sexta.- Las personas físicas o morales extranjeras, deberán presentar la documentación generada en el extranjero debidamente legalizada o apostillada, por parte de la autoridad competente en el país de que se trate, misma que tendrá que presentarse redactada en español, o acompañada de la traducción correspondiente.

Séptima.- Las personas morales deberán estar constituidas conforme a las disposiciones legales aplicables, no perseguir fines de lucro.

Asimismo, presentarán respecto de las personas físicas que en su nombre participen como testigo social, los requisitos establecidos para personas físicas en la Base Quinta de esta convocatoria.

Además del cumplimiento en lo individual de lo señalado en el párrafo anterior, para participar en calidad de representante de alguna persona moral, aquellas deberán observar lo siguiente:

- a) Exhibir acta constitutiva.
- b) Exhibir Poder general para actos de dominio y/o administración, o documento emitido por quien tenga la facultad de designar al representante de dicha persona moral para la participación en el procedimiento.
- c) El original y copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del representante legal de la persona moral solicitante.
- d) No tener conflicto de intereses, ni algún vínculo con algún servidor público del Consejo o alguno de los licitantes que pudiera beneficiarse con dicha contratación.
- e) No tener relación con organizaciones o partidos políticos alguno, y
- f) Que, en caso de poder existir un conflicto de interés a futuro, su representante deberá informar al Titular de la Contraloría, a efecto de que se tomen las medidas pertinentes.

Octava.- En los casos en que a juicio de la Contraloría alguno de los requisitos presente deficiencias, no se considere idóneo o se omita su entrega, se hará del conocimiento del interesado en un término no mayor a diez días hábiles, a partir de la fecha en que conste el sello de recepción de la Contraloría del Poder Judicial de la Federación, por vía postal o mediante correo electrónico.

Novena.- En los casos en que alguna de las constancias requeridas se encuentre en trámite, deberá adjuntar al escrito de solicitud, copia simple del acuse de recibo o de documento que haga patente esta situación.

Décima.- Los interesados que radiquen en el interior del País, podrán remitir su documentación por correo electrónico, así como en correo certificado, en cuyo caso, la fecha de depósito ante la oficina postal, no podrá ser posterior a la señalada en esta Convocatoria y se tomará en cuenta como la fecha de recepción para el efecto de lo indicado en la Base Octava de la misma.

Undécima.- La documentación así como sus anexos, deberán presentarse debidamente foliados y firmados, en original y copia.

Se hace de su conocimiento que los artículos 243 y 247, fracción I del Código Penal Federal, disponen que aquellas personas que falsifiquen documentos públicos, se les podrá castigar con prisión de cuatro a ocho años y de doscientos a trescientos sesenta días de multa, en caso de que los documentos sean privados, con prisión de seis meses a cinco años y de ciento ochenta a trescientos sesenta días multa, y, para aquellas personas que faltaren a la verdad a alguna autoridad pública distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, se les podrá imponer de cuatro a ocho años de prisión y de cien a trescientos días multa.

Duodécima.- El domicilio de entrega de la documentación o para efectos de remisión postal, es: *Avenida Insurgentes Sur 2417 5° piso Ala Sur, Colonia San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01000. Ciudad de México.*

Décima tercera.- Las fechas de presentación de la documentación serán los días 17, 18 y 19 de junio de 2019, aquellas solicitudes presentadas extemporáneamente no participarán en el proceso de selección.

Décimo cuarta.- El horario de presentación de la documentación será de 9:00 a 18:00 horas. Para los casos de remisión postal, no se computará la hora de depósito en la oficina correspondiente.

Décimo quinta.- El registro de las personas físicas y morales que forme parte del padrón de testigos sociales del Consejo de la Judicatura Federal a la fecha, continuará vigente, por lo que no será necesario renovar el mismo.

Décimo sexta.- La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado con la misma, así como los casos no previstos en el presente instrumento, serán resueltos por la Contraloría del Poder Judicial de la Federación, la cual evaluará el cumplimiento de los requisitos para la integración del padrón en forma permanente.

La presente Convocatoria se expide y firma por la Maestra Arely Gómez González Contralora del Poder Judicial de la Federación, en la Ciudad de México, a diecisiete de junio del dos mil diecinueve.



Maestra Arely Gómez González
Contralora del Poder Judicial de la Federación

